

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: **LABSTRA S.C.** CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE ORIENTE 7 NO. 28-A. COL. ISIDRO FABELA, C.P. 14030, DELEGACIÓN TLALPANMÉXICO. D.F., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “**EL LABORATORIO**”, REPRESENTADA POR Q.F.B. CLAUDIA DE LEO CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL LABORATORIO Y POR LA OTRA PARTE PROFR. FRANCISCO A. GAYTÁN RODRÍGUEZ, CON DOMICILIO MANUEL ACUÑA 356 DE LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTILLO COAHUILA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MEDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCION 38 DEL S.N.T.E., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO: “**EL CLIENTE**” , AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL LABORATORIO**” a través de **Q.F.B. CLAUDIA DE LEO CERVANTES** en su carácter de Representante legal.
 - a) Que su representada es una Sociedad Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública No. 13920 de fecha 08/agosto/2000, pasada ante la fe del notario público No. 119 Licenciado Arturo Pérez Negrete e inscrita la sociedad Civil en la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico con fecha 24 de agosto de 2000 con RFC: LAB0008081C7 con domicilio Oriente 7 No. 28-A, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Delegación Tlalpan México D.F.

- b) Declara ser una empresa con capacidad legal y técnica para celebrar el presente contrato.
- c) Que su representante cuenta con capacidad legal y técnica para celebrar el presente contrato.
- d) Que el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es en Calle Oriente 7 No. 28-A, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Delegación Tlalpan México, D.F.
- e) Que en su laboratorio con la capacidad técnica y profesional para prestar los servicios como laboratorio de Histocompatibilidad.

II. Declara “**EL CLIENTE**” a través de su representante legal:

- a) Que su representada es una Institución de Salud legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura No. 79 de fecha 03 de marzo del 2004 pasada ante la fe del notario publico No. 20 e inscrita ante la Secretaria de Hacienda Crédito Publico con RFC SNT780310E42 con domicilio en calle Manuel Acuña No. 356 de la Zona Centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- b) Declara ser una Institución de Seguridad social con capacidad legal y técnica para celebrar el presente contrato.
- c) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y que dichas facultades no le han sido revocadas a la fecha de firma del mismo.
- d) Que el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es en la calle Manuel Acuña No. 356 de la Zona Centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

III. Declaran ambas partes

Que otorgan su expreso consentimiento para la formulación del presente convenio y obligarse aceptando la responsabilidad con que concurren ambas partes y que celebran este acto por así convenir a sus múltiples intereses, reconociendo que sus voluntades no se encuentran violadas por error, dolo o cualquier otra causa que pueda invalidar su consentimiento y afectar de nulidad el presente convenio.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan que el presente convenio los sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL LABORATORIO” prestara el servicio para la realización de las **pruebas de laboratorio de histocompatibilidad que a continuación se mencionan: Pruebas cruzadas linfocitarias, tipificación de antígenos de histocompatibilidad (HLA) clase I – clase II por Método Molecular (a partir del DNA), determinación de sensibilidad mediante Panel Reactivo de Anticuerpos (%para), así como el procedimiento de muestras para determinar compatibilidad a partir de donadores cadavéricos y criopreservación de muestras de probables receptores en lista de espera.** Los resultados obtenidos serán enviados al domicilio respectivo en original o vía fax o dirección electrónica.

SEGUNDA.- “EL LABORATORIO” se responsabiliza de la integridad de las muestras, una vez que estas hayan sido recibidas en las instalaciones de “EL LABORATORIO” y en las condiciones requeridas en el instructivo para envío de muestras sanguíneas (ANEXO 1) y los datos clínicos solicitados en los formatos entregados a “EL CLIENTE” (ANEXO 2)

“EL CLIENTE” se responsabiliza por la preparación del paciente, de la correcta toma de la muestra, de la conservación de esta y el uso de los medios de transporte idóneos, dados que estos factores pueden influir en los resultados. Nota: después de que son tomadas las muestras, el tiempo límite para procesarlas por “EL LABORATORIO” no debe ser mayor a 24 horas.

TERCERA.- El servicio deberá solicitarse por “EL CLIENTE” utilizando que para este propósito le proporciona “EL LABORATORIO” o en su defecto, los formatos creados por el “EL CLIENTE” los cuales deberán incluir sin excepción todos los datos establecidos en los formatos específicos (ANEXO 2)

CUARTA.- Para dar cumplimiento a la cláusula primera del presente instrumento, las muestras deberán ser entregadas en las instalaciones de “EL LABORATORIO” . Es responsabilidad e “EL CLIENTE” entregar las muestras con cita programada en horario de 07:30 a 12:00 horas, para que “EL LABORATORIO” procese inmediatamente. Tratándose de donadores cadavéricos las muestras podrán ser recibidas en cualquier momento previo acuerdo con el personal del laboratorio.

QUINTA.- “EL LABORATORIO” mandara toda la información estrictamente confidencial y cumplirá con lo establecido en las legislaciones sanitarias aplicables y vigentes.

Queda estrictamente prohibido a “el cliente” hacer uso del logotipo, nombre comercial o razón social de “EL LABORATORIO”, salvo previa autorización que conste por escrito, del Representante Legal por parte del el “EL LABORATORIO”

“EL LABORATORIO” se compromete a dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas y a mantener un rígido control de calidad de los servicios que le ofrece a el “EL CLIENTE”.

SEXTA.- El costo de los servicios prestados será de acuerdo a la lista de precios vigentes estipulado en moneda nacional, el cual no podrá sufrir variaciones en un lapso máximo de un año a partir de la fecha de firma del presente convenio, siempre y cuando no exista un deslizamiento superior al 10% de alguna de las principales variables macroeconómicas del país (tipo de cambio o inflación) tomando como base los datos referentes a las mencionadas variables publicadas en el diario oficial de la federación a la fecha de la firma del presente instrumento.

Las modificaciones que se realicen a los pacientes serán notificadas por escrito y de manera anticipada a su aplicación hasta con cinco días a “EL CLIENTE” , debiendo este aceptarlas mediante la firma del documento notificadorio, mismo que pasara a formar parte de los anexos del presente contrato.

SEPTIEMA.- “EL LABORATORIO” con base a los formatos recibidos y a los servicios proporcionados, emitirá factura en la misma fecha en que procesa las muestras. “EL CLIENTE” pagara el total de la factura emitida en la misma fecha en que “EL LABORATORIO” entregue los resultados de los estudios realizados.

OCTAVA.- Cuando “EL CLIENTE” se retrase en el pago de los servicios prestados por mas de 10 días “EL LABORATORIO” podrá:

1. suspender o restringir el servicio, incluyendo la entrega de los resultados pendientes sin ninguna responsabilidad.
2. rescindir el presente convenio, sin necesidad de aviso alguno, sin ninguna responsabilidad para “EL LABORATORIO”
3. proceder al cobro de las cantidades pendientes de pago por cualquier instancia judicial y extrajudicial.
4. proceder a la aplicación de un cargo extra por concepto de intereses monatorios conforme a la tasa vigente de los certificados de la tesorería de la federación en modalidad de 28 días.

De igual manera “EL CLIENTE” pagara todos los cargos y comisiones bancarias que se generen por la falta de pago o por haber entregado cheques sin fondos.

NOVENA.- Las partes acuerdan para la Interpretación de las cláusulas otorgadas por ambos en el presente instrumento sujetarse a los tribunales y autoridades competentes establecidos en la Ciudad de México D.F. independientemente de sus domicilios presentes o futuros.

El presente convenio fue leído y, enteradas las partes de su alcance legal dan su consentimiento; lo ratifican en la ciudad de México D.F. el día 17 de octubre del 2005.

Sello

Sello

POR "EL LABORATORIO"

POR "EL CLIENTE"

Q.F.B. Claudia de Leo Cervantes
Representante Legal
Laboratorio Labstra S.C.

Profr. Francisco A. Gaytán Rodríguez.
Presidente del Consejo de
Administración del Servicio Médico
De la Sección 38 del S.N.T.E.